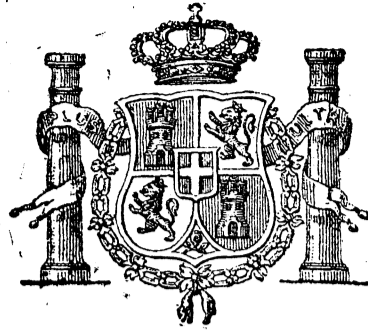


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.
La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (MADRID, PROVINCIAS, BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and Price (Pesetas). Includes notes about discounts and claims.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR: Restablecido el Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas por decreto del Regente del Reino de 24 de Octubre del año próximo pasado como una necesidad para la mejor gestion económica de aquel Archipiélago, se fijó la planta de los empleados auxiliares del mismo, calculando el número menor posible para la ejecucion de los servicios, con el fin de no recargar exageradamente los gastos públicos. En el mismo decreto, y al tratarse de las condiciones que han de concurrir en los empleados del Tribunal, se modificaron sólo los artículos 7.º y 8.º de la Ordenanza de 30 de Abril de 1855 que se declaró vigente; y aun cuando el silencio respecto del art. 9.º de la misma demuestra que se quiso dejar subsistente, es lo cierto que la forma en que están redactadas las modificaciones expuestas y el art. 7.º del mismo decreto han dado motivo á creer que para pertenecer al Tribunal en clase de Contador ó Auxiliar no son necesarias más circunstancias que las exigidas por los decretos de 16 de Agosto del mismo año de 1870 para el cuerpo de la Administracion civil del Archipiélago.

La experiencia en los primeros seis meses de estar en ejercicio el Tribunal ha venido á demostrar que si ha de responder al fin que el Gobierno se propuso al restablecerlo, es necesario indispensable modificar la planta auxiliar, aumentándola en términos de que con una adecuada distribucion de los trabajos puedan ejecutarse sin retraso, y que á semejanza de lo establecido siempre para esta clase de dependencias se exijan en sus empleados mayores circunstancias que las necesarias para los demás puestos de la Administracion pública, declarando terminantemente en vigor el referido art. 9.º de la Ordenanza de 30 de Abril.

A estos fines va dirigido el decreto cuyo proyecto es adjunto; y al someterlo el Ministro que suscribe á la aprobacion de V. M., cree de su deber manifestar que si bien se aumenta en 30.750 pesetas el costo de la dependencia de que se trata, debe tenerse en cuenta que todavía resulta una economía de 61.290 respecto de las plantillas existentes al ser suprimida en el año pasado de 1867.

Madrid 28 de Octubre de 1871.

El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.

DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda modificado el art. 2.º de los del decreto de la Regencia del Reino, fecha 24 de Octubre de 1870, en cuanto se refiere al número de Contadores y Auxiliares del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas. En su consecuencia, la plantilla del mismo constará en lo sucesivo de un Presidente, Jefe de Administracion de primera clase, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y 15.000 de sobresueldo. Un Fiscal, Jefe de Administracion de segunda clase, con 8.750 pesetas de sueldo y 13.750 de sobresueldo. Dos Ministros, Jefes de Administracion de tercera clase, con 7.500 y 12.500 respectivamente. Un Contador Secretario, Jefe de Negociado de segunda clase, con 5.000 y 7.500. Un Contador primero, Jefe de Negociado de tercera clase, con 4.000 y 6.000. Otro idem idem, Oficial primero de Administracion, con 3.800 y 5.250. Tres idem idem segundos, Oficiales segundos, con 3.000 y 4.500. Tres idem idem, Oficiales terceros, con 2.500 y 3.750. Un Auxiliar Archivero, Oficial cuarto, con 2.000 y 3.000. Tres idem primeros, Oficiales cuartos, con 2.000 y 3.000. Cuatro idem segundos, Oficiales quintos, con 1.500 y 2.500.

Art. 2.º Continuará la misma consignacion en aquel fijada para Escribientes y porteros.

Art. 3.º Las circunstancias que deberá reunir el personal que se nombre para la expresada dependencia serán las exigidas en la Ordenanza de los Tribunales de Ultramar de 30 de Abril de 1855 en su art. 9.º

Art. 4.º Queda subsistente lo dispuesto en el citado decreto de 24 de Octubre de 1870 en lo que no se oponga á lo establecido en el presente.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.

DECRETOS.

Reformada por decreto de esta fecha la plantilla del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas,

Vengo en confirmar á D. Carlos de Rojas en el destino de Jefe de Administracion de primera clase, Presidente del referido Tribunal que actualmente desempeña.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.

Reformada por decreto de esta fecha la plantilla de Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas,

Vengo en confirmar á D. Cláudio Solano en el destino de Jefe de Administracion de segunda clase, Fiscal del expresado Tribunal que actualmente desempeña.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.

Reformada por decreto de esta fecha la plantilla del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas,

Vengo en confirmar á D. Juan María Valiño y D. Leonardo Castelló y Castro en los destinos de Jefes de Administracion de tercera clase, Ministros del expresado Tribunal que en la actualidad desempeñan.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Con objeto de formar el escalafon general de los Magistrados cesantes de las Audiencias de la Peninsula é islas adyacentes que pidieron su calificacion con arreglo á lo prevenido en el art. 9.º del decreto de 3 de Octubre de 1870, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publiquen en la GACETA los trabajos hechos al efecto en este Ministerio, á fin de que los interesados hagan las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo de 30 dias los que residan en la Peninsula, de 40 los que se hallen en las islas Baleares, y de 50 los que habiten en las Canarias; sin perjuicio de las variaciones á que puedan dar lugar las calificaciones de la Junta creada en virtud del expresado decreto.

De Real orden lo digo á V. I. á los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1871.

ALONSO Y COLMENARES.

Sr. Subsecretario interino de este Ministerio.

Escalafon provisional de los Magistrados cesantes que pidieron su calificacion, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º del decreto de 3 de Octubre de 1870, segun las escalas establecidas en el art. 167 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y categorias correspondientes reconocidas en las disposiciones transitorias 6.ª y 10 de la misma ley.

Table with 7 columns: NÚMERO de Orden, NOMBRES, FECHA del primer nombramiento en la respectiva categoría, FECHA de la toma de posesion, CARGOS EN QUE CESARON, FECHA de la cesantía, OBSERVACIONES. Includes sections for Tribunal Supremo and Audiencia de Madrid.

NÚMERO de orden.	NOMBRES.	FECHA del primer nombramiento en la respectiva categoría.	FECHA de la toma de posesión.	CARGOS EN QUE CESARON.	FECHA de la cesantía.	OBSERVACIONES.
Escala de Presidentes de Audiencia, Presidentes de Sala de Audiencia, á excepcion de la de Madrid, y Magistrados de la Audiencia de Madrid.						
1	Ilmo. Sr. D. José de Bulnes y Solera...	13 Dic. 1867...	13 Dic. 1867...	Oficial primero de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia...	7 Dic. 1844...	Se le comprende en esta categoría por haber sido nombrado en 29 de Noviembre de 1840 Oficial primero de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1867.
SEÑORES						
2	D. Luis Prudencio Alvarez...	21 Mayo 1855...	22 Junio 1855...	Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid...	18 Nov. 1856.	"
3	D. Antonio Asensio y Bonel...	6 Dic. 1861...	23 Enero 1862...	Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres...	24 Enero 1869.	"
4	D. Joaquin José Cervino...	6 Marzo 1863...	8 Abril 1863...	Magistrado de la Audiencia de Madrid.	4 Agosto 1869.	"
5	D. Manuel María Pineda...	15 Agosto 1863...	29 Agosto 1863...	Presidente de Sala de la Audiencia de Zaragoza...	1.º Febrero 1869.	"
6	D. Pablo Marroqui y Revenga...	2 Dic. 1864...	7 Enero 1865...	Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona...	23 Julio 1869.	"
7	D. Antonio de Padua Romero Giner...	7 Mayo 1865...	9 Junio 1865...	Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla...	11 Agosto 1869.	"
8	D. Juan Francisco Alcalde y Garrido...	26 Febrero 1866...	23 Marzo 1866...	Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña...	14 Nov. 1868.	"
9	D. Enrique García Asensio...	9 Octubre 1866...	15 Octubre 1866...	Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona...	26 Set. 1870.	"
10	D. José Muñoz y Alaix...	13 Marzo 1867...	15 Abril 1867...	Presidente de Sala de la Audiencia de Granada...	14 Nov. 1868.	"
11	D. Mariano Valero y Soto...	20 Abril 1867...	6 Mayo 1867...	Magistrado de la Audiencia de Madrid.	20 Marzo 1869.	"
12	D. Juan Pablo Perez Seoane...	13 Dic. 1867...	13 Dic. 1867...	Jefe de Sección del Ministerio de Gracia y Justicia...	2 Nov. 1853...	Comprendido por asimilacion en esta categoría con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1867 por haber sido nombrado Jefe de Sección del Ministerio de Gracia y Justicia en 15 de Agosto de 1863.
13	D. Antonio Ibarrola y Echeguren...	13 Dic. 1867...	13 Dic. 1867...	Oficial de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia...	3 Agosto 1866.	Idem por haber sido nombrado Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia en 28 de Noviembre de 1863.
14	D. Antonio María Prida...	10 Julio 1868...	31 Julio 1868...	Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña...	14 Nov. 1868...	"
15	D. Ricardo Chacon...	15 Octubre 1868...	16 Octubre 1868...	Oficial de la clase de primeros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia...	28 Junio 1870...	Comprendido en esta categoría por asimilacion, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1867.
16	D. José Leonardo Roldan...	4 Nov. 1868...	9 Nov. 1868...	Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia...	5 Julio 1869...	Idem.

Escala de Magistrados de Audiencia, á excepcion de la de Madrid.

SEÑORES						
1	D. Joaquin Casiano de Campos...	31 Octubre 1846...	25 Enero 1847...	Magistrado de la Audiencia de Sevilla.	7 Nov. 1865...	"
2	D. Antonio Mira y Perceval...	27 Enero 1854...	13 Marzo 1854...	Magistrado de la Audiencia de Zaragoza...	20 Abril 1866...	"
3	D. Rafael Gay Fernandez...	21 Julio 1855...	21 Agosto 1855...	Magistrado de la Audiencia de Oviedo.	14 Dic. 1856...	"
4	J. Melchor Carbonell y Marañon...	19 Dic. 1856...	27 Enero 1857...	Magistrado de la Audiencia de Burgos.	8 Agosto 1858...	"
5	D. Juan Pesa y Huerta...	26 Nov. 1858...	31 Dic. 1858...	Magistrado de la Audiencia de Burgos.	1.º Enero 1869...	"
6	D. José Aguilera y Suarez...	5 Junio 1859...	14 Julio 1859...	Magistrado de la Audiencia de Valencia.	3 Agosto 1869...	"
7	D. Ceferino Enrique Boneta...	1.º Agosto 1859...	7 Set. 1859...	Magistrado de la Audiencia de Pamplona...	20 Nov. 1868...	"
8	D. Manuel Rivó y Ortiz...	16 Nov. 1860...	24 Enero 1861...	Magistrado de la Audiencia de Albacete.	29 Julio 1869...	"
9	D. Joaquin Gallego...	22 Marzo 1861...	15 Abril 1861...	Magistrado de la Audiencia de Burgos.	29 Junio 1869...	"
10	D. Melchor Bermejo y Escalera...	7 Enero 1863...	7 Febrero 1863...	Magistrado de la Audiencia de Burgos.	26 Julio 1869...	"
11	D. Faustino Arribas...	11 Set. 1863...	22 Octubre 1863...	Magistrado de la Audiencia de Valladolid...	22 Junio 1869...	"
12	D. Juan Francisco Pardo...	30 Octubre 1863...	24 Nov. 1863...	Magistrado de la Audiencia de Granada.	30 Abril 1869...	"
13	D. Pascasio Fernandez Gomez...	8 Enero 1864...	28 Enero 1864...	Magistrado de la Audiencia de Valencia.	4 Agosto 1869...	"
14	D. Joaquin Martinez Lopez de Ayala...	18 Marzo 1864...	3 Mayo 1864...	Magistrado de la Audiencia de Valencia.	12 Agosto 1869...	"
15	D. Eugenio Gregorio y Muñoz...	7 Abril 1865...	19 Abril 1865...	Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid...	19 Nov. 1868...	"
16	D. Carlos Dicenta y Blanco...	2 Mayo 1865...	30 Mayo 1865...	Magistrado de la Audiencia de Cáceres.	20 Nov. 1868...	"
17	D. Ezequiel Valdés...	16 Mayo 1865...	23 Junio 1865...	Magistrado de la Audiencia de Burgos.	27 Julio 1869...	"
18	D. Juan Nepomuceno Alonso...	7 Octubre 1865...	27 Nov. 1865...	Magistrado de la Audiencia de Barcelona...	23 Julio 1869...	"
19	D. Dionisio Silva Villaronte...	8 Mayo 1866...	22 Mayo 1866...	Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid...	1.º Febrero 1867.	"
20	D. Pedro Rubio de Torres...	29 Junio 1866...	6 Agosto 1866...	Magistrado de la Audiencia de Valladolid...	20 Nov. 1867...	"
21	D. Ramon Gonzalez Luna...	1.º Febrero 1867...	25 Febrero 1867...	Magistrado de la Audiencia de Oviedo.	26 Agosto 1869.	"
22	D. Manuel Sandoval y Robles...	2 Julio 1867...	31 Julio 1867...	Juez de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid...	28 Octubre 1868.	"
23	D. Lorenzo Montero y Rodriguez...	28 Julio 1867...	4 Set. 1867...	Magistrado de la Audiencia de Sevilla.	20 Nov. 1868...	"
24	D. Saturnino Alvarez Bugallal...	13 Dic. 1867...	13 Dic. 1867...	Oficial tercero, Jefe de Sección de la Direccion general del Registro de la propiedad...	12 Dic. 1865...	Comprendido en esta categoría por asimilacion conforme á lo dispuesto en el art. 245 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria y art. 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1867 por haber sido nombrado Oficial tercero, Jefe de Sección de la Direccion general del Registro de la propiedad en 13 de Mayo de 1862.
25	D. Rafael Franco y Linares...	13 Dic. 1867...	13 Dic. 1867...	Oficial primero de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia...	11 Octubre 1868.	Comprendido en esta categoría por asimilacion con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1867 por haber sido nombrado en 3 de Agosto de 1866 Oficial tercero de la clase de terceros de dicha Secretaría.
26	D. Gumersindo Moreno...	29 Mayo 1867...	28 Dic. 1867...	Magistrado de la Audiencia de Albacete.	29 Junio 1869...	"
27	D. Basilio Genovés y Canse...	29 Nov. 1867...	7 Enero 1868...	Magistrado de la Audiencia de Mallorca.	24 Enero 1869...	"
28	D. Vicente Giron y Ruiz...	18 Octubre 1867...	13 Enero 1868...	Magistrado de la Audiencia de Granada.	9 Febrero 1869.	"
29	D. José de la Cerda y de la Cueva...	20 Dic. 1867...	1.º Febrero 1868.	Magistrado de la Audiencia de Granada.	20 Nov. 1868...	"
30	D. Nicolás Haedo...	14 Febrero 1868...	2 Marzo 1868...	Magistrado de la Audiencia de Albacete.	29 Julio 1869...	"
31	D. Domingo Sanchez Ocaña...	6 Marzo 1868...	26 Marzo 1868...	Magistrado de la Audiencia de Sevilla.	3 Dic. 1868...	"
32	D. Pablo Cases y Moliner...	13 Marzo 1868...	4 Abril 1868...	Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid...	17 Nov. 1868...	"
33	D. Andrés Benitez Sanchez...	27 Marzo 1868...	15 Abril 1868...	Magistrado de la Audiencia de Cáceres.	8 Enero 1869...	"
34	D. Estéban de la Malla y Malla...	26 Junio 1868...	30 Julio 1868...	Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid...	7 Nov. 1868...	"
35	D. Agustin Cándido Morató...	10 Julio 1868...	16 Julio 1868...	Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid...	29 Octubre 1868.	"
36	D. Manuel Domingo y Rodriguez...	23 Junio 1868...	31 Julio 1868...	Magistrado de la Audiencia de Albacete.	20 Nov. 1868...	"
37	D. Tomás Agustin Isern...	19 Nov. 1868...	5 Dic. 1868...	Magistrado de la Audiencia de Granada.	26 Agosto 1869.	"
38	D. José Cáceres y Muñoz...	9 Febrero 1869...	8 Marzo 1869...	Magistrado de la Audiencia de Granada.	29 Agosto 1869.	"
39	D. Victor Zurita...	29 Julio 1869...	1.º Agosto 1869.	Oficial de la clase de segundos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia...	25 Mayo 1871...	Comprendido por asimilacion en esta categoría con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1867.
40	D. Jerónimo Anton Ramirez...	4 Agosto 1869...	24 Agosto 1869...	Magistrado de la Audiencia de Valencia.	19 Set. 1869...	"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ilmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey de lo propuesto por V. I. sobre la necesidad de adquirir 10.000 kilogramos de sulfato de cobre para atender á las necesidades del servicio telegráfico durante el curso del año económico actual, se ha servido disponer se anuncie y celebre una subasta para su adquisicion, á los 30 dias justos de publicado el anuncio en la GACETA oficial, y con arreglo en un todo al

De orden de S. M. lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1871.

CANDAÜ.

Sr. Director general de Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 10.000 kilogramos de sulfato de cobre para el servicio de las estaciones telegráficas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma

dose en el local que ocupa la Direccion general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 40, el dia 12 de Diciembre de 1871, á la una de su tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Barcelona, Coruña, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Valladolid, Valencia, Vitoria y Zaragoza 10.000 kilogramos de sulfato de cobre con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 550 pesetas, importe del 5 por 100 del valor de los

CÓRTESES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SR. SAGASTA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 11 de Noviembre de 1871.

Abierta la sesion á las tres ménos cuarto, y leida el acta de la anterior, pidieron la palabra varios Sres. Diputados.

Los Sres. Batanero, De Blas y Capdepon manifestaron que lo hacian para unir sus votos á la mayoría en la votacion de ayer.

El Sr. Blanco y Sosa: Yo me abstuve de votar, y deseo que conste así, porque en la votacion aparece un Sr. Blanco que no soy yo.

El Sr. Presidente: El que figura en la lista es el señor Fernandez Blanco.

En seguida quedó aprobada el acta.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Moya no podía asistir á la sesion por hallarse enfermo, y de que lo mismo acontecia al Sr. Abascal, quien al participarlo así expresaba el deseo de unir su voto á la mayoría en la votacion de ayer.

Quedó sobre la mesa un expediente que remitia el Sr. Ministro de Hacienda, sobre la concesion hecha por el Rey Fernando VII á la fábrica de San Fernando.

Pasó á la comision de incompatibilidades una comunicacion del Sr. Ministro de Fomento exponiendo las dudas que le ocurren respecto á la compatibilidad ó incompatibilidad de D. José Echegaray como Juez de un Tribunal de oposiciones; y otra del Sr. Ministro de la Guerra, respecto al caso en que pueda hallarse el Sr. Padial, que ha ejercido un cargo en dicho Ministerio.

A la comision de presupuestos pasaron varios documentos remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar.

El Congreso quedó enterado de los nombramientos hechos por las secciones en su reunion de ayer.

El Sr. Padial: Suplico á la comision de incompatibilidades dé dictámen cuanto antes sobre la comunicacion del señor Ministro de la Guerra de que se acaba de dar cuenta.

El Sr. Nuñez de Velasco: La comision de incompatibilidades se ha reunido varias veces para dar dictámen, como han creido oportuno algunos de sus individuos; otros, por el contrario, no lo han estimado conveniente por considerar al señor Padial libre de toda incompatibilidad. Por esta razon no se ha resuelto todavia este asunto; pero si el Sr. Padial encuentra medio de vencer esta dificultad, yo por mi parte tendré mucho gusto en satisfacer sus deseos, que son los míos.

El Sr. Padial: A mí no me corresponde hacer más que lo que he hecho, á la comision dar dictámen y á la Cámara resolver. Entre tanto creo que estoy aquí digna y decorosamente.

El Sr. Presidente: Se excitará el celo de la comision para que dé dictámen á la mayor brevedad posible de los Sres. Diputados que han pedido la palabra.

Se va á leer la lista.

Leida en efecto dijo

El Sr. Soler: Esa nota se ha tomado con parcialidad, porque no resulta por el órden con que se ha reclamado la palabra. Son muchos los Diputados republicanos que se hallan en este caso, y sin embargo veo que se ha dado la preferencia á los carlistas.

El Sr. Presidente: Los Sres. Diputados comprenderán lo difícil que es hacer esta anotacion, porque no han sido uno ni dos los que han pedido la palabra, sino que ha sido una verdadera tempestad.

El Sr. Rojo Arias: Yo la he pedido tres veces y he tenido la desgracia de no ser oido.

El Sr. Echeverría: Yo la he reclamado para unir mi voto á la minoría en la votacion sobre la proposicion del Sr. Gonzalez Alegre.

El Sr. Iribas: Tambien yo la he reclamado con igual objeto.

El Sr. Sorni: Deseo asimismo unir mi voto al de la minoría en la expresada votacion.

El Sr. Secretario (Barrio y Mier): La lista de los Sres. Diputados que han reclamado la palabra se ha formado segun he podido ver que se hacia la reclamacion, y el cargo que el señor Soler dirige de haber sido preferidos los carlistas se desvanece con sólo observar que el primero que figura en la nota es el republicano Sr. Tutau, y el último el Sr. Echeverría.

El Sr. Soler: En efecto, figura el primero en la lista el Sr. Tutau, pero se hallan postergados todos los demás republicanos que la pidieron al mismo tiempo.

El Sr. Presidente: Si los Sres. Diputados concretan las preguntas, creo que habrá tiempo para que hagan todas las suyas.

El Sr. Unceta: Yo soy carlista, y sin embargo no aparezco en la nota, aunque he pedido la palabra.

El Sr. Gomez (D. Valentin): En el mismo caso me encuentro.

El Sr. Presidente: El primero que tiene la palabra es el Sr. Ochoa para continuar la serie de preguntas que no pudo concluir en el sábado anterior, porque habiendo pasado las horas destinadas á este objeto, hubo que continuar con la interpelacion que estaba pendiente.

El Sr. Ochoa: La pregunta que iba á hacer al Sr. Ministro de Gracia y Justicia cuando se me retiró la palabra, era si estaba dispuesto á cumplir y hacer cumplir la ley de 1855 sobre cementerios, derogando cualquier disposicion que haya en contrario; y si se hallaba pronto á reprimir la conducta observada por algunas Autoridades con los eclesiásticos que en cumplimiento de su deber se niegan á dar sepultura en sagrado á los que no mueren dentro de la comunión católica.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: El Gobierno está dispuesto á observar la ley de cementerios, aunque sea necesario para ello derogar cualquiera disposicion que pueda haber en contrario. Por mi departamento se han adoptado ya las disposiciones oportunas, pasándose al Ministerio de la Gobernacion todos los antecedentes, puesto que á ese Ministerio corresponde el resolver.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: Puedo asegurar al Sr. Ochoa que desde que he recibido los antecedentes, me ocupé en ultimar este asunto, y que antes de tres ó cuatro dias quedará resuelto.

El Sr. Ochoa: Doy gracias á los Sres. Ministros por su respuesta, sintiendo únicamente que el de la Gobernacion no se haya servido contestar á las que le dirigí el sábado último.

El Sr. Ministro de la Gobernacion: Tendré mucho gusto en hacerlo si el Sr. Ochoa se sirve reproducirlas, porque en este momento no las recuerdo.

El Sr. Ochoa: Creo mejor esperar á que el Sr. Ministro se entere leyendo mis preguntas en el Extracto ó en el Diario de las Sesiones; porque despues del incidente desagradable que se promovió cuando las formulé, no quisiera que se reprodujesen si ahora repito las preguntas.

El Sr. Tutau: Presento una exposicion de los empleados en el Ayuntamiento de Figueras pidiendo que se exima de des-

cuento á los que dependen de la corporacion provincial y municipal.

Ruego ahora al Sr. Ministro de Hacienda se sirva disponer que se pague á todas las clases con la debida igualdad. Las pasivas de Barcelona están sin cobrar desde Junio último: ¿será esto debido á que los que se interesaron en el extranjero en el último empréstito parece que se niegan á satisfacer los plazos que restan, si el Gobierno persiste en el impuesto del 18 por 100 sobre la renta?

Tengo que dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, que hace tres semanas me ofreció resolver el expediente sobre la subvencion del ferro-carril de Barcelona á Francia, y que sin embargo no le ha resuelto. ¿Será que continúan en las oficinas del Estado ciertos obstáculos que pudiéramos llamar tradicionales, ó que contribuya á entorpecer esto el interés de ciertos personajes, que está en pugna con los de la empresa? Sea de esto lo que quiera, es lo cierto que pasan meses y meses sin que el expediente se resuelva, á pesar de las gestiones de la empresa; siendo de notar que el decreto de concesion señala un plazo para concluir las obras, habiéndose de fijar el tanto por 100 segun sea su presupuesto; de modo que mientras no se haga esto, no sé con qué derecho podrá exigir el Gobierno á la empresa que cumpla sus compromisos.

El Sr. Ministro de Fomento: Es exacto que hace tres sábados ofrecí al Sr. Tutau resolver en toda aquella semana ese expediente. Le pedí con este objeto; he visto que es voluminoso y de trascendencia para el Estado, segun se apruebe un presupuesto ú otro. El Oficial del Negociado me ha ofrecido ponerle pronto al despacho, y está seguro S. S. que se resolverá en seguida sin obstáculos tradicionales de ningun género.

El Sr. Ministro de Hacienda: Diré ante todo al Sr. Gonzalez Chermá, á quien no pude contestar en el sábado anterior, que remitiré inmediatamente los expedientes que reclama. Desea el Sr. Tutau la nivelacion en el pago de todas las clases. Ya he reconocido aquí el derecho que todas ellas tienen á ser igualmente atendidas, y que el Gobierno está dispuesto á hacerlo así en cuanto el Tesoro lo permita.

Otra pregunta ha hecho S. S., la que se refiere á la imposicion del 18 por 100, que es árdua para tratarla en estas condiciones. La comision de presupuestos se ocupa de este asunto: cuando llegue la oportunidad la discutiremos ampliamente como deseamos todos; pero entre tanto, ruego al Sr. Tutau que se dé por satisfecho con lo que he dicho, ó con lo que he querido decir, que es bastante. Sólo debo agregar que oficialmente no sabe el Gobierno que se hayan negado á pagar los plazos restantes de la última emision. No debo decir más, aunque pudiera hacerlo; pero no lo considero ahora oportuno.

El Sr. Tutau: Celebro que el Gobierno no tenga noticia oficial de esa negativa. Por lo demás, me extraña que sigan desatendidas la mayor parte de las obligaciones, cuando el Ministro anterior de Hacienda nos dijo que, una vez realizado el empréstito, quedaria el Tesoro completamente desahogado. Esto revela, ó que aquel Sr. Ministro se equivocó en sus cálculos, ó que el actual no ha sabido utilizar las ventajas de esa operacion.

No creo tampoco que sea bastante razon para exculpar la desigualdad que se advierte en los pagos decir que no hay dinero para todos; porque en ese caso lo que se hace es pagar á todos proporcionalmente hasta donde alcanza.

El Sr. Ministro de Hacienda: No dudo que mi poca habilidad pueda ser causa de no tener dinero; no sé si será este el motivo; lo que sé es que tengo poco dinero y que me ocupo en proporcionarle para atender á todas las obligaciones con la debida equidad.

El Sr. Piñero: Desearia que el Sr. Ministro de Hacienda remitiese una relacion de los pueblos que son acreedores, por qué cantidades y en qué concepto; cuáles hayan pedido la liquidacion; á cuántos se les ha concedido, y cuál sea el estado de las liquidaciones que están en curso.

Además tengo que hacer una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. El Juez de primera instancia de Nules dirigió á la Audiencia de Valencia una consulta que le habia sido enviada por el Juez municipal de su territorio, sobre si en las actuaciones criminales que ante los Juzgados municipales deben seguirse han de intervenir los Escribanos del Juzgado de primero instancia ó los Secretarios del Juzgado municipal.

La Audiencia contestó que donde haya Escribanos actuarios sean ellos los que intervengan en las actuaciones criminales, y donde no los haya sean los Secretarios del Juzgado municipal, sin perjuicio de la determinacion que pudiera tomar el Ministerio, como lo hizo en efecto dando una Real órden de conformidad con lo dispuesto por la Audiencia; pero como de esta disposicion no tienen noticia muchos Jueces, deseo que el Sr. Ministro lo haga entender á los Juzgados y se sirva dar reglas generales para todos estos casos.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: Desea el Sr. Piñero dar carácter general á una declaracion particular contenida en una Real órden. S. S. sabe que estamos en el tránsito de una legislacion á otra. La Real órden de 4 de Agosto de 1866 daba atribuciones á los Escribanos actuarios para intervenir en las actuaciones á que S. S. se ha referido; pero que sabe el señor Piñero que despues ha venido la ley orgánica dando facultades á los Jueces municipales y á los Secretarios de esos Juzgados. En este concepto no se puede generalizar una disposicion dada en una época transitoria y para un objeto determinado.

El Sr. Ministro de Hacienda: Aunque los datos que pide el Sr. Piñero exigen algun tiempo, ofrezco á S. S. remitirlos en cuanto se puedan reunir.

Voy ahora á contestar á las preguntas que el sábado último se sirvió dirigirme el Sr. Gonzalez Chermá.

No recuerdo haber mandado que se suspenda la venta de los bienes de la Virgen de Elche, lo que podrá haber sucedido, aunque no lo aseguro, pero esto está ocurriendo todos los dias, es que se haya entorpecido esa venta con motivo de cualquier reclamacion ó noticia que se haya adquirido; pero sin que esto prejuzgue, si tal cosa hubiese acontecido, que los bienes no se vendan.

Preguntaba el Sr. Gonzalez Chermá en qué consiste que en Castellon los amadeistas deben centenares de plazos de bienes nacionales, y á los de oposicion se les apremia á las 24 horas del vencimiento. Es sensible que el Sr. Gonzalez Chermá para hacer sus preguntas se valga de estos medios. ¿Qué tiene que ver que pague ó deje de pagar el que sea ó no amadeista? Puedo decir á S. S. que le han informado mal; desde que ocupó este puesto he dado órden para que á los deudores de cualquiera condicion que sean, se les diera un plazo de ocho dias para satisfacer lo que debian, y que pasado ese plazo se procediera contra ellos por la via ejecutiva. ¿Cree S. S. que eso suceda sólo en Castellon? Pues ocurre en toda España, en términos que hay una cantidad de pagarés que asusta.

He dispuesto además, para que no se olvide, que cada 15 dias se me dé cuenta de los adelantos que los Administradores económicos hagan sobre el particular.

¿En qué consiste, preguntaba tambien S. S., que la Caja de Depósitos adeuda en Castellon grandes sumas, mientras aquí se paga al corriente? Ya he contestado á esto al responder al señor Tutau.

Cada pliego contendrá un resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de S. E. la cantidad de 400 pesetas en metalico ó papel de Deuda Municipal, por todo su valor, y la proposicion arreglada al adjunto modelo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una segunda licitacion entre sus autores, por espacio de media hora, por pujas á la llana de un céntimo sobre todos los tipos.

Madrid 12 de Noviembre de 1871.—José Dicenta y Blanco.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de esta corte, enterado del anuncio publicado con fecha 12 del actual, se obliga á suministrar la estera que sea necesaria en las dependencias municipales en la presente temporada de invierno á los precios siguientes:

Pesetas.

El metro de estera blanca de primera clase, inclusa su colocacion (aquí la cantidad en letra y pesetas).
 Idem de color id. id. (id. id.).....
 Idem de cordelillo id. id. (id. id.).....
 Por la colocacion de la estera usada que pueda aprovecharse por un oficial, un dia (id. id.).....

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Madrid.—Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada del Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de una posesion denominada La Huerta nueva, situada en la villa de Canillejas, y su calle de la Iglesia, que mide una hectárea, dos áreas y 18 centiáreas, equivalentes á dos fanegas, 41 celemines y 27 estadales del marco de Madrid, que linda al N. con terrenos de comun de vecinos, M. con la calle de la Iglesia, S. con el arroyo y P. con la carretera de Aragon, tasada en 23.075 pesetas; habiéndose señalado para su remate, que será simultáneo en esta corte y Alcalá de Henares, el dia 6 de Diciembre próximo, á la una de su tarde; advirtiendo no se admitirán posturas sin acreditar haber depositado en la Caja general 6.000 rs., los cuales se aplicarán al pago de daños y perjuicios si por el postor no se llevase á efecto dicho remate, el cual tendrá lugar en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Madrid 10 de Noviembre de 1871.—Rafael Valdivieso. X—732

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se sacan á pública subasta cinco solares y los edificios en ellos construidos, situados en la quinta del Espíritu Santo, á la derecha de la carretera de Madrid á Aragon, pasado el puente del arroyo-Abroñigal, todo lo que se halla retasado en 39.058 pesetas; y para su remate en dicho Juzgado, situado en el piso bajo del Palacio de Justicia, vulgo Salesas, se ha señalado el dia 29 del corriente Noviembre, á las doce de su mañana; advirtiéndose que sólo se admitirá postura á todas las fincas y no separadamente á cada una de ellas.

Madrid 4 de Noviembre de 1871.—El Escribano, Luis Villanueva. X—740

Mérida.

El Licenciado D. Juan Bautista Alonso y Jular, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hace saber que en el expediente pendiente en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito que refrenda á instancia de Antonio, Felipe, Cándido, Nicomedes y Catalina Duran y Jimenez, vecinos de la inmediata villa de La Garrovilla, sobre que se les declare herederos de Manuel Roque Miranda, que fué de igual domicilio, se ha acordado por providencia de 25 del corriente llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes relictos por este, para que en el término de 30 dias á contar desde la última insercion, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho.

Dado en Mérida á 28 de Octubre de 1871.—Juan B. Alonso Jular.—El Escribano actuario, José Maria Becerra. X—736

Toledo.

D. José Gonzalez Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el juicio de testamentaría concursada que pende en este Juzgado por defuncion de D. Cirilo Garcia Patos, vecino que fué de Guadamur, en junta general de acreedores, celebrada en el dia 20 de Julio último han sido nombrados síndicos D. Ildefonso Bejerano, vecino de Galvez, y D. Damian Rodriguez Bargaño, que lo es de esta ciudad, á cuyo nombramiento se da publicidad por medio del presente edicto; previniendo al mismo tiempo á todas las personas que tengan bienes ó efectos pertenecientes al concursado los entreguen á los expresados síndicos.

Dado en Toledo á 4 de Noviembre de 1871.—José Gonzalez Martínez.—Por mandado de S. S., Manuel Barbacid. X—739

Tolosa.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el fideicomiso ó patronato familiar fundado por el Presbítero D. Pedro Albisu en el testamento otorgado en el concejo de Lazcano el dia 10 de Febrero de 1793, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen á nombre de D. José Erasquin y otros, vecinos de Lazcano, Olaverria y Zaldivia. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tolosa á 10 de Noviembre de 1871.—Fernando Ruiz.—Por su mandado, Joaquin M. de Osinalde. X—737

Valencia.—Mercado.

D. Nicolás Robredo y Royo, Juez municipal del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia, y encargado del despacho del de primera instancia del mismo por enfermedad del propietario.

Por el presente se llama á Doña Francisca Ibañez y Laguardia, hija de D. Joaquin y Doña Fermína, natural, segun parece, de Miranda de Arga, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á usar del derecho que la asista en los autos de testamentaría de su hermano D. Mateo ó Márcos Mateo Ibañez y Laguardia, Teniente Coronel retirado del arma de Infantería, que se siguen en este Juzgado.

Dado en Valencia á 18 de Octubre de 1871.—Nicolás Robredo.—José Herraiz. X—738

También extraña el Sr. Gonzalez Chermá que no se hubiese resuelto un expediente sobre unas masías y montes de Benasal, que está detenido, y aun creo que dijo que se había extraviado. No tengo noticia de ese expediente; pero me enteraré y procuraré que se resuelva, porque si es cierto que puede proporcionar al Estado 2 millones, no está el tiempo para desperdiciar dinero.

Se quejó igualmente el Sr. Gonzalez Chermá de que á los Alcaldes republicanos se les aplicara con todo rigor la ley de subsidio y que no se hiciera lo mismo con los que son amigos del Gobierno. ¿Conoce hoy el Sr. Gonzalez Chermá Alcaldes republicanos? Pues yo no los conozco; porque bajo una institución monárquica constitucional no hay más que Alcaldes constitucionales. En lo demás no puedo creer lo que S. S. denuncia, salvando el respeto que debo á sus palabras; pruebe S. S. lo que dice y yo estoy pronto en ese caso á obrar como correspondía.

El Sr. Gonzalez Chermá: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Presidente: No hay nada que rectificar; y en todo caso apuntaré á S. S. en un turno nuevo á fin de que no prive del suyo á los demás.

El Sr. Martínez (D. Cándido): Como Secretario de la comisión que entiende en el proyecto presentado por el Sr. Marqués de Albaida para la completa abolición de portazgos, deseo que el Sr. Ministro de Fomento remita una nota de los portazgos que existan, de sus productos y de las corporaciones á que pertenezcan.

El Sr. Ministro de Fomento: Estoy pronto á remitir la nota que S. S. pide, aunque no sea muy fácil adquirir algunos de esos datos, que estarán en manos de particulares.

El Sr. Ortiz de Zárate: Teniendo en cuenta la situación de las viudas y huérfanos de los Notarios del distrito de Búrgos, que en un año han cobrado sólo dos mensualidades, ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que excite el celo de la Junta notarial de Búrgos para que ponga remedio á este mal.

Voy ahora á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda. En 12 de Agosto último se expidió un decreto obligando á los poseedores de bienes gravados con cargas eclesiásticas á que formen un expediente, y deseo saber si alcanza esta medida á los que en virtud de la antigua legislación redimieron las cargas eclesiásticas y dispusieron de esos bienes.

Yo creo que no debe alcanzarse esa disposición á los que se encuentran en este caso; pero bueno es calmar la intranquilidad que la duda ha producido en estos poseedores.

Concluiré con otra pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación. Mientras se han hallado las Provincias Vascongadas en estado de sitio, se dieron bandos famosísimos, y entre ellos uno recogiendo las escopetas, que no se han devuelto. Oí con gusto la otra tarde al Sr. Ministro de la Gobernación que todos los hombres honrados debían estar autorizados para usar armas, y recordándole este principio justísimo, deseaba que dispusiese la devolución de las que allí se han recogido.

Antes de sentarme debo hacer constar que dos de mis preguntas las he hecho yo por no haber alcanzado turno para ello los Sres. Mascartía y Novia de Salcedo.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: Lamento la situación de las viudas y huérfanos del distrito de Búrgos, y estoy dispuesto á hacer la excitación que S. S. desea.

El Sr. Ministro de Hacienda: Sabe el Sr. Ortiz de Zárate que un decreto no deroga una ley; por consecuencia, el de 12 de Agosto no se opone á la legislación anterior: así es que en el preámbulo se consigna que el decreto se refiere sólo á la parte no cumplida.

El Sr. Ministro de la Gobernación: Hace días que un compañero del Sr. Ortiz de Zárate me hizo indicaciones parecidas sobre la devolución de las armas; las encontré justas, le ofrecí enviar orden para que fueran devueltas las armas: así lo he hecho; ignoro por qué no se ha cumplido, pero repetiré la orden por la vía más rápida que tiene el Ministro de la Gobernación. Creo, en efecto, que todo hombre honrado puede usar armas, y si el estado del Tesoro lo permitiera, hasta debería suprimirse ese impuesto; pero ya que esto no pueda ser, estoy resuelto á que se facilite el uso de las armas y á que se devuelvan las que se han recogido.

El Sr. Barrio Mier: Voy á dirigir una pregunta al señor Ministro de la Guerra y otra al de Fomento. En 15 de Julio último, siendo Ministro de la Guerra el Sr. Duque de la Torre, hice ya la misma pregunta. D. Agustín Ordoñez, Coronel retirado del ejército, prestó eminentes servicios contra los filibusteros, y el Sr. Duque de la Torre le recomendó siendo Capitán general de la isla de Cuba. Este octogenario militar no ha recibido sin embargo premio alguno, y nunca como hoy conviene recompensar á estos antiguos servidores.

El Sr. Ministro de la Guerra: No tengo noticia alguna de los servicios de ese Coronel; pediré antecedentes y se le recomendará si es justo, como se acaba de hacer, promoviendo á Teniente general á un Mariscal de Campo que cuenta ochenta y tantos años. Esto prueba que estoy pronto á premiar los servicios á la patria; yo deseo hacer justicia, y si dejo de hacerla será por ignorancia, pero nunca por malicia.

El Sr. Barrio Mier: Voy á mi pregunta al Sr. Ministro de Fomento. En la GACETA de 13 de Octubre de 1870 se anunció una oposición á una cátedra de Historia de Farmacia; se dió un plazo de tres meses; se presentaron los opositores; hicieron algunos trabajos; transcurrió algún tiempo sin nombrar tribunal, y el día 5 de este mes se ha publicado un decreto por el que se suprime esta cátedra. Yo pregunto quién indemniza á los opositores por los trabajos que han realizado, y si no tienen estos derecho á que se lleve adelante la oposición, y que se nombre á quien lo merezca, aunque se suprima luego en efecto la cátedra porque ya quedará entonces el nombrado en otra situación.

El Sr. Ministro de Fomento: Yo he encontrado ese expediente formado, y como no había dificultad para suprimir esa cátedra, no tuve reparo en aprobar la supresión; pero si los interesados se creen perjudicados y reclaman, se resolverá en justicia su reclamación.

El Sr. Soriano Plasent: Deseo que el Sr. Ministro de la Gobernación remita una nota de los Ayuntamientos que han sido destituidos y repuestos en todo el tiempo que es Ministro, con las causas que haya habido para esto, y los expedientes que se hayan instruido, no sólo desde que el Sr. Ministro de la Gobernación ocupa ese banco, sino con anterioridad; y sobre todo deseo que se remita el expediente relativo al Ayuntamiento de Málaga, del que han sido separados algunos Concejales, y entre ellos su dignísimo Alcalde D. Pedro Gomez.

También deseo que se remita el expediente formado en Noviembre de 1864 con motivo de la inundación de Valencia, y una nota de las cantidades recaudadas en aquella suscripción nacional, y si se dieron por el Gobierno los 12 millones que se destinaron por la ley de 14 de Junio de 1865 á reparar aquellas desgracias, y si tuvieron la debida aplicación. Deseo otra nota de las cantidades que hay hoy impuestas en la Caja de Depósitos. Estamos en vísperas de otra ley y de otra suscripción parecida con destino á Almería, y razón es que se sepa las cantidades que entonces se recaudaron y el destino que pudo dárseles.

Debo consignar que al ocuparme de esto para nada tengo en cuenta la polémica que se ha promovido entre *El Imparcial*

y *La Iberia* á propósito de este asunto. Sé lo que ha sucedido, y me lo reservo.

Y paso á ocuparme de otro punto. En los periódicos de Valencia del día 3 se ha publicado una alocución del nuevo Gobernador Sr. Keiser, persona dignísima y de antecedentes progresistas, pero que en su alocución no se muestra muy consecuente con estas ideas. En ellas se habla mucho de libertad, pero le sucede lo que á las exposiciones, que el fondo de la verdad está en la súplica; pero la súplica de la alocución, ó sea su último párrafo, no responde á las doctrinas que sienta primero. Hé aquí el párrafo con que concluye dicha alocución:

« Vosotros me dirijo especialmente, conservadores de todas las libertades, los que considerais como única garantía de los intereses que representais, el orden y la tranquilidad pública: tened entendido que esos elementos sólo pueden ser producto de un Gobierno estable y duradero, de una situación firme sostenida por las clases á que pertenecéis: apoyad, pues, con vuestras influencias poderosas la legalidad existente, á cuya sombra podreis vivir sin temores á trastornos de ninguna especie, que sólo son posibles cuando la conducta de los Gobiernos no tiene por fundamento la aquiescencia de todos los ciudadanos.»

Como el Sr. Ministro de la Gobernación comprenderá, esto no está en relación con el programa que nos leyó aquí el señor Presidente del Consejo de Ministros, diciendo al presentarse ante las Cámaras que el Gobierno actual era progresista democrático; y una de dos, si acepta la alocución del Gobernador de Valencia no puede llamarse progresista democrático; y si lo es, no puede estar de acuerdo con el Gobernador civil de Valencia. Deseo me conteste el Sr. Ministro á este dilema.

Quisiera, por último, que el Sr. Ministro de Ultramar se sirviera remitir el expediente sobre la suscripción nacional abierta cuando ocurrieron las desgracias de Filipinas, y una nota de la forma en que se repartieron los fondos recaudados, y los que hoy quedan en depósito ó por repartir.

El Sr. Ministro de la Gobernación: Vendrá el expediente que desea el Sr. Soriano, referente á la provincia de Valencia, y le doy gracias porque me ofrece la ocasión de remitirle, pues tengo un placer en que se pidan todos los expedientes que tengan por objeto averiguar el paradero de los fondos públicos.

Por lo que hace á la destitución y reposición de Ayuntamientos, yo no he separado ninguno; lo que puede parecer á S. S. separaciones, son reposiciones hechas en virtud de expediente y en proporción mínima respecto de las realizadas por el Ministerio anterior, que, según aquí se ha dicho ya, no tenían tampoco las proporciones que la prensa les ha querido dar. De todos modos, remitiré los datos que S. S. desea. Una cosa puedo decir al Sr. Soriano, que estoy seguro que le sorprendería si en su mucha práctica hubiera algo que pudiera sorprenderle: la de que en Morón he repuesto dos Alcaldes republicanos, en contra de aquel Ayuntamiento, cuyos individuos son todos monárquicos.

Por lo que hace á la alocución del Gobernador civil de Valencia, creí que S. S. iba á poner en duda su liberalismo; pero al ver que ha reconocido que es un progresista consecuente ya pierde todo interés el asunto. ¿Qué contiene ese último párrafo que S. S. nos ha leído? Una excitación á las clases conservadoras para que se agrupen alrededor de la Autoridad cuando se iniciaba una huelga de panaderos que podía traer una perturbación. No sé, por tanto, en qué pueda fundarse un cargo por esto, cuando lo que revela es un buen sentido práctico. Este es el juicio que le merezca al Gobierno; pero aun cuando participara de las opiniones de S. S., ¿quiere el Sr. Soriano que se olviden los servicios de tan eminente patriota por un solo párrafo de una alocución? Cuando S. S. haya prestado los servicios que el Gobernador civil de Valencia comprenderá si es justo que se olviden tantos servicios por un sólo párrafo. Yo felicito desde aquí al Gobernador de Valencia, porque creo que en cuestiones de este género debe hacerse un llamamiento á todas las clases de la sociedad.

El Sr. Ministro de Ultramar: Me ha sorprendido la pregunta del Sr. Soriano. S. S., que me honra frecuentemente con sus visitas en el Ministerio, hubiera podido preguntarme allí lo que me ha preguntado aquí, y hubiera podido contestarle en el acto. Hoy no puedo, porque el asunto de que se trata no es del tiempo en que he sido Ministro. Me informaré y contestaré á S. S. como guste aquí ó en el Ministerio.

El Sr. Soriano Plasent: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Presidente: No puedo concedérsela á V. S.; no hay materia de rectificación.

El Sr. Corchado: En Mayagüez, cabeza del distrito que represento, murió repentinamente el Alcalde-Corregidor, y el actual Capitán general de Puerto-Rico Sr. Gomez Pulido mandó que se reuniesen el doble número de mayores contribuyentes con el Ayuntamiento y le propusiesen una terna. Así se hizo; se remitió la terna, y el Capitán general la desprecia y eligió á quien le pareció conveniente. ¿Ha de tolerar por más tiempo el Ministro de Ultramar que esto acontezca en Puerto-Rico, ó está dispuesto á que allí se cumpla la ley?

El Sr. Ministro de Ultramar: No conozco el asunto á que se refiere S. S., que debe ser anterior á mi entrada en el Ministerio. Me enteraré y ofrezco á S. S. hacer observar la ley.

El Sr. Corchado: ¿Piensa el Sr. Ministro de Ultramar mandar que se cumpla la ley municipal en Puerto-Rico? Esta es realmente la pregunta.

El Sr. Ministro de Ultramar: Los antecedentes que hay en el Ministerio son los siguientes. A consecuencia de comunicaciones de las Autoridades de Puerto-Rico se mandó, por acuerdo del anterior Consejo de Ministros, suspender la aplicación de la ley hasta recibir informes de aquellas Autoridades. El Gobierno actual ha respetado este acuerdo: yo he excitado á aquel Capitán general á que envíe su informe, y cuando lo haga resolveremos esa cuestión.

El Sr. Corchado: Yo excito á S. S. á que respete tanto las leyes votadas en Cortes, como los acuerdos del anterior Gobierno.

El Sr. Ministro de Ultramar: No se trata de una ley hecha en Cortes, sino de un decreto del Ministro de Ultramar, enviado allí.

El Sr. Vidal de Llobatera: Hace algunos días di cuenta al Congreso de un hecho que va tomando el carácter de punto negro. Se trata de un delito cometido á la luz del día, en presencia de un inmenso gentío, y en una de las calles más públicas de Gerona. Es un delito de rebelión, así reconocido por el Código penal, puesto que un individuo al frente de una fuerza armada gritó: «Abajo la Diputación provincial,» voz subversiva que fué contestada por los cipayos y repitió el mismo señor en la Tertulia progresista á las pocas horas, por cuyo motivo se vió precisado á salir del referido lugar el Sr. Gobernador de Gerona, que por lo visto no quiso autorizar tamaña infracción de la ley con su presencia.

El Sr. Presidente: Todavía no he oído la pregunta de S. S. **El Sr. Vidal de Llobatera:** Es una súplica que dirijo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y que debo fundar en la narración del hecho. Como decía, pues, ese grito subversivo fué repetido en la Tertulia progresista, añadiendo que se debía acabar con la Diputación.

Ese delito fué denunciado por *El Canton* de Gerona y por *El Norte* en diferentes números, y yo reproduje aquí la queja sin

que á pesar de la justa y digna contestación del Sr. Ministro se haya incoado todavía procedimiento alguno, viéndome hoy obligado á insistir en el mismo asunto denunciando el delito cometido por D. Enrique Climent, de Castellon de Ampurias, formalmente ante el Gobierno, ante la Cámara y ante el país. Espero, pues, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por el respeto que se merece la ley, por la vindicta de la Diputación de Gerona y por el decoro del Gobierno y de todos nosotros, excitará al Ministerio fiscal para que averigüe los hechos que yo tengo por ciertos, y se proceda como corresponda contra el criminal, que debe ser castigado.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: El Sr. Vidal de Llobatera formula una denuncia: el Gobierno la recoge y se dirigirá al Ministerio fiscal para que promueva si cree que debe promover la acusación, si cree que se ha cometido algún delito.

El Sr. Nuñez de Velasco: Voy á hacer una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Hace días dijo S. S. leyendo la GACETA, que en el escalafón de Magistrados no estaban incluidos los Jueces de primera instancia de Madrid nombrados después de la reforma de la organización de Tribunales. El 23 de Octubre se ha publicado el escalafón de Jueces de primera instancia, y en ese escalafón no están tampoco los de Madrid. Como no es de suponer que haya un escalafón intermedio ni que se les ponga en el de los Fiscales, Escribanos ó alguaciles, pregunto: ¿qué lugar se les reserva á estos Jueces? ¿Cuál es su situación?

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: Dije en efecto el otro día que no estaban comprendidos en el escalafón de Magistrados los Jueces de Madrid que con anterioridad á la ley orgánica no hubieran adquirido la categoría de Magistrados. Posteriormente se ha publicado el escalafón de los Jueces de primera instancia. ¿Por qué no están comprendidos en él los de Madrid? Porque está próximo á resolverse un expediente para saber si han de ser incluidos en el primer escalafón ó en el segundo. Los escalafones publicados no son los definitivos, sino los provisionales que se publican para oír las reclamaciones que se hagan.

El Sr. Nuñez de Velasco: No he preguntado por qué no se incluyó á los Jueces de Madrid en uno ú otro escalafón. Le he preguntado á S. S.: ¿qué situación ocupan? ¿Qué categoría adquieren?

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia: Creo haber contestado á esa pregunta. He dicho que eso depende de la resolución de un expediente. Cuando se resuelva sabremos á qué escalafón corresponden.

El Sr. Blanco y Sosa: A fines de Julio último hubo escándalos en Puerto-Rico, que sirvieron de pretexto para declarar en estado de sitio á la capital y suspender la aplicación de la ley municipal. Esos sucesos se han abultado por una parte de la prensa, que más que para ilustrar la opinión pública, parece subvencionada para extraviarla. Ruego al Gobierno traiga aquí los antecedentes que existan en el Ministerio, y los que haya en Puerto-Rico, sobre las causas y los procedimientos criminales que se hayan incoado.

El Sr. Ministro de Ultramar: Los traeré con mucho gusto, y pediré á Puerto-Rico los que allí existan.

El Sr. Marqués de Sofraga: He pedido el sábado pasado una nota de los compradores de bienes nacionales que adeudan al Estado por una suma de 300 millones. Es preciso que el señor Ministro de Hacienda comprenda la urgencia de la remisión de esta nota, no para entrar en cuestiones personales sino para proteger los intereses públicos.

También se ha reclamado desde la época de las Constituyentes el inventario de Palacio, y yo lo reclamo, no sólo por lo que respecta al Palacio de Madrid, sino también por lo que toca á todos los Sitios Reales, desde la revolución de Setiembre hasta 1.º de Enero: porque después de Setiembre los palacios han sido saqueados en la España con honra.

El Sr. Ministro de Hacienda: Debo decir á S. S. que los documentos que reclama no se improvisan, porque hará ocho días que S. S. pidió el estado que reclama; hay que pedirle á todas las provincias y al Banco, y esta es cuestión de pocos días. Se está formando ese estado y vendrá tan pronto como esté concluido; y cuando no se ha traído ya es porque no ha podido terminarse.

En cuanto á la segunda pregunta, es la primera noticia que tengo; y no hay que admirarse por eso, porque es verdad. Es la primera noticia que tengo de que S. S. haya pedido esos inventarios. Si están en el Ministerio, los traeré.

El Sr. Marqués de Sofraga: Respecto á la primera pregunta, la he hecho para proporcionar al Sr. Ministro la ocasión de apremiar á los deudores.

Los inventarios no he dicho yo que se hayan pedido á S. S.; pero desde las Cortes Constituyentes se han pedido aquí diferentes veces.

El Sr. Ministro de Hacienda: El Gobierno ha tenido cuidado de exigir el pago á todos los deudores del Estado, porque en esta España con honra hay españoles que la tienen muy alta.

Respecto de los inventarios, ya he dicho que los mandaré. **El Sr. Rispa Perpiñá:** Tengo entendido que por el Ministerio de la Guerra se ha autorizado por gracia especial á Don Jaime Mayol, de Barcelona, para que entregue en la caja de aquella provincia los sustitutos de Palma de Mallorca. Esto ataca un derecho de la Diputación de las Baleares, y como creo que se ha hecho sin su anuencia, pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿está dispuesto á cumplir esa Real orden, dada por gracia especial á favor de D. Jaime Mayol? Si no me contesta categóricamente, anunciaré una interpelación sobre este asunto.

Corren rumores no muy favorables respecto de la conducta que observan las Autoridades de la cárcel del Saladero. Sin embargo de que el Gobernador de Madrid y la Junta de cárceles tomaron cartas en el asunto, los rumores siguen en aumento. Algunos presos se quejan de tratamiento duro y cruel, y sobre esto me han dicho que han elevado una queja á las Cortes. ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernación á hacer que se cumpla estrictamente el reglamento de cárceles? Puesto que el cambio de Autoridades de aquella cárcel no ha dado resultados, bueno sería que hubiera una alta inspección para cortar abusos.

El Sr. Ministro de la Gobernación: No entendí bien la primera pregunta del Sr. Rispa: no sé si se refiere á la entrega de sustitutos ó á la de cantidades de redención.

El Sr. Rispa Perpiñá: Lo primero.

El Sr. Ministro de la Gobernación: No tengo conocimiento de este asunto. Yo me informaré, y resolveré con arreglo á la ley. De todos modos, oírresemos que cuando se trata de admisión de soldados con carácter de sustitutos y voluntarios, todo está reducido á ver si tienen las circunstancias de la ley, y la cuestión no me parece de grande importancia, pues es cuestión de atribuciones que en nada afecta á la esencia del servicio.

S. S. recordará que la cuestión del Saladero hace días viene tratándose en los periódicos con referencia á rumores, no citándose hechos concretos. Yo llamé sin embargo á mi despacho al Alcalde de la cárcel, y con sorpresa supe que en aquel establecimiento, que entonces tenía 745 presos, no había reglamento interior, sino que se llevaba la vida que querían imponer los

Alcaldes. Dí orden de que se convocara la Junta de cárceles y me propusiera un reglamento. El celoso Gobernador la convocó; allí se han promovido esas cuestiones que suelen entorpecer los negocios; pero se continúa trabajando, y me prometió que en breve habrá reglamento, si bien las circunstancias del edificio no consienten hacer todo lo que debe hacerse.

Esperando este reglamento, no me he apresurado á organizar el personal; y me alegro que S. S. haya hecho esta pregunta, porque me da ocasion de manifestar la sorpresa que me han causado ciertas costumbres. Yo no sabia lo que significaba la voz *enterramientos*, y supe que estos abusos, que están cortados por el sentido comun en los pueblos morales, son eficaces entre la gente de Madrid, que se deja engañar por los ardidros groseros de los presos del Saladero. El recurso consiste en excitar la codicia de ciertas personas á quienes se escribe diciendo que existe enterrado un tesoro y prometiendo revelar el sitio en cambio de algunas sumas. Así se han estafado grandes cantidades en esta capital; este sistema, explotado en Madrid, está desacreditado en los pueblos; y para corregir este y otros abusos el Ministro de la Gobernacion ha mandado que se le proponga un reglamento.

Las circunstancias del local del Saladero hacen imposibles en parte las reformas que yo me prometia introducir, entre ellas la division de los presos por edades y delitos.

S. S. dice que recientemente se ha alterado el personal de la casa. En efecto, el personal era nuevo cuando entró á desempeñar su cargo el Gobernador actual, y como nuevo, ese personal no tenia la práctica que debiera. Así es que hace pocos meses se ha escapado un preso saliéndose por la puerta. Esto indica el desorden que habia allí por haber llevado dependientes sin experiencia. Por eso el Gobernador se ha apresurado á hacer las reformas necesarias, pero con el carácter de interinas hasta que se ponga en planta el reglamento.

Los vicios de que se trata no son de ahora, sino muy antiguos, y el Sr. Rispa sabe lo difíciles que son de extirpar estos vicios; pero por mucho que sea el deseo de S. S., es mayor el que el Ministro de la Gobernacion tiene de extirparlos, y no omitirá medio legal de hacerlo. El Gobierno, pues, no mira con indiferencia las indicaciones de la prensa ni las de S. S.

El Sr. **Rispa Perpiñá**: Ahora que está presente el señor Ministro de la Guerra reproduzo la pregunta relativa á la concesion hecha á D. Jaime Mayol para poner en la caja de Barcelona los sustitutos correspondientes á Palma de Mallorca. Esta Real orden, dada por gracia especial, es una intrusion en las atribuciones del Ministerio de la Gobernacion y de la Diputacion de las Baleares.

En Cuba hace tres años que hay soldados cumplidos, y la guerra y las enfermedades han acabado con muchos de ellos. Es necesario que se reemplacen muy pronto esos soldados. ¿Está dispuesto el Ministro de la Guerra á que se licencien todos los que han cumplido?

Por lo demás, el Sr. Ministro de la Gobernacion me permitirá le diga que le interesa más directamente que á nadie el resolver pronto las cuestiones de moralidad y humanidad en lo que se refiere á la cárcel del Saladero. Le recuerdo que hay quejas de presos que se lamentan del mal tratamiento que reciben de las Autoridades de aquella cárcel. Deseo, pues, que el Sr. Ministro mire con especial interés el trato dado á los presos.

El Sr. Ministro de la **Gobernacion**: No me habia hecho cargo de la indicacion relativa al mal trato, porque la habia considerado fundada en meros rumores, pues parecia natural que los presos se hubieran quejado á la Autoridad gubernativa ó judicial. El Gobernador no ha recibido queja ninguna, ni el Gobierno, ni los Magistrados que visitan las cárceles todas las semanas tampoco la han recibido. Es posible, extorpe que se hayan dirigido á un Diputado de oposicion y no hayan recurrido á las Autoridades inmediatas.

El Sr. **Rispa Perpiñá**: Han elevado una exposicion á las Cortes.

El Sr. Ministro de la **Gobernacion**: Pues lo natural era elevarla á las Autoridades que más inmediatamente que las Cortes podian corregir esos abusos.

Respecto de la otra pregunta, los Ayuntamientos pueden cubrir los cupos ó con metálico ó presentando sustitutos. Podrá haber pasado aquí que un Ayuntamiento dado haya acudido al Ministerio de la Guerra diciendo: autorízame para que los hombres que tengo que entregar tengan ingreso en tal ó cual caja. ¿Esto perjudica á la Diputacion provincial? ¿Qué interés tiene en eso? Eso hasta cierto punto es conveniente al servicio público, porque el Estado se ahorra los gastos de transporte. Eso es lo que probablemente habrá ocurrido. Que hay usurpacion de las atribuciones de la comision provincial; ¿y por qué? Cuando el pueblo demuestra que ha entregado su cupo, ¿en qué se perjudica la Diputacion? Lo que tiene que entregar en la Diputacion el Ayuntamiento son los quintos, porque pueden tener excepciones que la Diputacion decide; pero los sustitutos no tienen que ser examinados sino por la Autoridad militar.

Así, pues, aunque hubiera aquí alguna infraccion en el procedimiento, no puede dañar á los intereses públicos.

El Sr. Ministro de la **Guerra**: Respecto de la primera pregunta del Sr. Rispa ha contestado ya el Sr. Ministro de la Gobernacion. El de la Guerra no tiene más que hacer en esta materia que examinar los quintos y admitirlos.

Por la ley vigente no se pueden licenciar los cumplidos estando en campaña, sino cuando las fuerzas que se envien sean suficientes para que puedan regresar esos cumplidos. Cuando haya allí fuerzas suficientes para eso regresarán.

El Sr. **Sañudo**: Voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento. El Sr. Madrazo arregló por un decreto el cuerpo de Ayudantes de Obras públicas dejando la mitad excedentes. Los primeros y segundos Ayudantes, que entraron en la carrera con el derecho á una remuneracion y han quedado excedentes con la mitad del sueldo, ¿ cree el Sr. Ministro que no han sido tratados con injusticia? ¿Está dispuesto á repararla?

Lo que ahora voy á decir al Sr. Ministro de Ultramar, convendrá todos en que es inmoral. Creo inmoral una asociacion para dejar impunes los delitos castigados por los Tribunales. Esta asociacion existe en la Habana con aplauso de los conservadores. ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Ultramar á disolverla y castigarla?

Ruego ahora al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que traiga el expediente sobre escalafones de Magistrados y Jueces, que dice está en curso de resolucion, cuando se resuelva, y entre tanto le ruego no haga traslaciones que pudieran perjudicar derechos.

El Sr. Arrieta Mascarúa hizo el sábado una pregunta sobre la huelga de los forjadores de Bilbao. Dijo S. S. que habian amenazado con la muerte á los que quisieran ir de Madrid á Bilbao. No es cierto: lo que ha habido es que los forjadores de Madrid han sabido la causa de la huelga y no han querido ir.

Los de Bilbao, que trabajaban en la fábrica de Aramburu, anunciaron sus pretensiones por medio de una carta el 14. A la hora de comer el lunes 16, viendo que no se les habia contestado, enviaron una comision, la cual fué recibida de mala manera; entonces se declararon en huelga, y unidos á otros fundidores de otras fábricas, han establecido una sociedad cooperativa

para la fundicion, y dijeron que no querian fundir para el señor Aramburu.

Los de varias fundiciones que imitaron esta conducta fueron despedidos; dos de ellos despues han vuelto al trabajo y no han sido amenazados, lo cual prueba que no es cierto lo que le han dicho al Sr. Arrieta Mascarúa.

El Sr. **Presidente**: Se le olvida á V. S. hacer la pregunta.

El Sr. **Sañudo**: El Gobernador de Bilbao ha amenazado á los huelguistas con desterrarlos de Vizcaya, y establecido cerca de ellos un espionaje. Yo pregunto si el Gobierno cree que el Gobernador de Bilbao puede imponer la pena de destierro ó amenazar de ese modo. Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia debo preguntarle tambien si tiene noticia de que se forma causa á algunos huelguistas con frívolos pretextos.

Otra pregunta al Gobierno. Dice la Constitucion que no se puede hacer gasto ninguno que no esté votado en los presupuestos. Yo pregunto al Gobierno si cree que sin votarse los presupuestos pueden disolverse las Cortes.

El Sr. **Rojo Arias**: Recuerdo que tengo anunciada una interpelacion que estaba aplazada para cuando concluyese el debate de la proposicion del Sr. Saavedra. Ruego á la mesa y al Gobierno que se entre en esa interpelacion.

El Sr. **Presidente**: A continuacion de la que está pendiente, si el Gobierno no tiene inconveniente, se entrará en la del Sr. Rojo Arias.

El Sr. Ministro de la **Gobernacion**: Yo estoy á cualquiera hora á disposicion de la Cámara y del Sr. Presidente, y dispuesto á contestar al señor interpelante.

El Sr. **Rojo Arias**: Yo creí el otro día que debia invocar lo que consideraba acuerdo, de que se entrase desde luego en mi interpelacion. No pretendí que se altere el orden de las interpelaciones; pero ruego á la mesa que consulte al Congreso para que se trate mi interpelacion en el primer día en que haya sesion; y suplico tambien á la Cámara que acceda á este ruego mio por tercera vez formulado.

El Sr. **Presidente**: Sin acuerdo ninguno del Congreso, puede S. S. formular una proposicion con arreglo á reglamento.

El Sr. **García Martino**: Yo no tengo inconveniente en ceder á un compañero nuestro la prioridad para su interpelacion.

El Sr. Ministro de **Fomento**: El Ministro que habla veria con gusto que aplazando la continuacion de la interpelacion pendiente para otro día se entrara hoy en la del Sr. Rojo Arias.

El Sr. **Rojo Arias**: Doy las gracias á la mesa porque se muestra dispuesta á acceder á los deseos del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **Fomento**: Yo he formulado ese deseo en la suposicion de que está de acuerdo con lo que permite el reglamento.

El Sr. **Presidente**: Creo que no hay inconveniente en que siga la interpelacion, y luego el lunes puede discutirse la del Sr. Rojo Arias, formulándose una proposicion al efecto por S. S. ó por cualquier otro Sr. Diputado.

El Sr. **Rojo Arias**: No tengo inconveniente en que así se haga, porque espero que el lunes aun tendrán vida estas Cortes. Continuando la interpelacion sobre el expediente de Balsain, dijo

El Sr. **García Martino**: Debo empezar explicando el motivo de mi interpelacion para que no extrañe el Sr. Cuevas la forma en que ha venido aquí este asunto. Es cierto que yo no he censurado los actos del Sr. Ministro; pero esto no quiere decir que yo haya dirigido mi interpelacion al Sr. Cuevas, como suponía S. S., sino que habia pedido el expediente antes de que se hubiera concluido, y que luego al verle terminado no habia tenido que hacer más que felicitar por él al Sr. Ministro de Fomento; tanto más cuanto que las interpelaciones no se hacen siempre para censurar, sino tambien para aclarar ciertos puntos. El Sr. Cuevas decia que el Sr. Ministro y yo sosteniamos una teoria novísima en punto á la propiedad de los montes en el Estado. No: la propiedad de los montes en el Estado es una teoria muy vieja practicada en toda Europa, y que tiene una altísima razon social que no es del caso demostrar ahora.

S. S. insistia nuevamente en la cabida de las fincas, y debo á mi vez recordar que yo no he encontrado la ilegalidad en las cabidas, sino en que no se habia cumplido la ley, porque no se habian reconocido las fincas vendidas por el Ministerio de Fomento, y tambien encontraba gravedad en la inseguridad de las lindes. Esta vaguedad no la reconocia el Sr. Cuevas, diciendo que muchos de ellos eran tapias, carreteras &c.; pero yo le pregunté á S. S.: si esos limites son tan invariables, ¿cómo se han puesto mal en los anuncios de subasta? Si son tan visibiles, ¿cómo no los vieron los que hicieron la designacion y el anuncio?

Precisamente en la finca en que S. S. tiene parte están equivocados los lindes, y el día en que haya una traslacion de dominio podrá el nuevo comprador no conformarse con esos limites. S. S. acepta la superficie que resulta para la finca de la Memoria del Ingeniero de Segovia, y no repara que al hacerlo refuerza mi argumento, porque siendo esa la cabida de la finca los lindes son completamente diferentes de los anunciados.

Respecto á la tasacion, para mí es evidente que cuando se tasan 10 ó 12 fincas y todas ellas suben en la subasta al doble ó al triple, la tasacion era muy baja.

Yo cité al Administrador del Patrimonio en punto á la definicion de fincas maderables, porque lo que en cada localidad se llama maderable nadie lo sabe mejor que el que cada día está vendiendo esos pinos. Maderables son los árboles que dan piezas del marco admitido en la localidad. ¿Quién podia saber mejor ese marco que el que está vendiendo maderas todos los días?

S. S. me preguntaba si al aludir yo á una finca que tenia 90 fanegas de cabida al subastarse, y habia llegado, por tener malos lindes, á 9.000, me habia referido á una de las fincas de Balsain. No; no me referia á esas fincas; indicaba el peligro que la inseguridad de los lindes podia llevar consigo.

En cuanto á la no asistencia de los Ingenieros á la comprobacion, ya he indicado otro día que se les habia citado por orden del Sr. Ministro de Hacienda, y que no podian asistir sin autorizacion de su Jefe el Sr. Ministro de Fomento. Cuando la tuvieron, se presentaron á hacer las operaciones, y entonces no asistieron los compradores; de modo que estos han manifestado menos interés en el expediente que aquellos.

El Sr. Gonzalez decia la otra tarde que las fincas se habian adjudicado con arreglo á la ley, y que no era posible evitar luego las cortas. Yo en este punto, sólo diré que si la denuncia la hubiera hecho un particular, tan luego como se hubieran puesto en litigio las fincas con arbolado, no se hubiera podido sacar este sin fianza. ¿Por qué, pues, no ha acudido el Ministro al Juez de primera instancia? Si habia allí un peligro para los intereses del Estado y administrativamente no podia defenderlos, ¿por qué no acudió á los Tribunales? Hé aquí por qué decia yo el otro día que los compradores habian tenido un privilegio. En cuanto á la adjudicacion, no debió hacerse porque no se habia cumplido al poner en venta esos bienes el artículo 12 de la ley de presupuestos de 1868.

El Sr. **Moret**: Señores, he de hacer uso de la palabra en esta discusion, porque he sido aludido por el Sr. García Martino y por el Sr. Gonzalez, el cual ha leído al Congreso dos contra-notas puestas por mí en ese expediente, y de las cuales

queria deducir el Sr. García Martino que yo habia favorecido á los compradores. Yo creo que he mirado por los intereses públicos tanto como el que más, y me duele mucho verme acusado de no haberlo hecho en esta cuestion, en la cual hay interesado un amigo político mio, cosa que á algunos podrá parecerles poco moral. Debo, pues, explicarme, para que se vea que no hay nada en este asunto de que yo tenga que arrepentirme ni que acusarme.

Yo rechazo desde luego el aserto de que las notas puestas por mí sean tales contra-notas. En la primera nota se me ponía una disyuntiva, y por consiguiente, no habia contradiccion al tomar uno de los términos; y además, el Sr. Gonzalez, Director á la sazón de Propiedades del Estado, me manifestó que se habia convencido de que el Negociado tenia razon. Tambien debo indicar que en esa contra-nota hay una série de disposiciones, en las cuales se garantizan los intereses del Estado, precisamente en el terreno en que hoy se expresan el Sr. García Martino y el Sr. Ministro de Fomento.

Hay, señores, una completa equivocacion en lo que se ha creído acerca del art. 13 de la Constitucion, aplicado á este caso. Tanto el Sr. Gonzalez como yo habiamos tenido noticia de los rumores que corrian sobre este asunto, y buscamos la denuncia como ya dijo S. S. el sábado anterior.

Vino la denuncia, y el Sr. Gonzalez empezó por ponerme delante de todas las consideraciones que me hizo sobre el asunto, el art. 13 de la Constitucion, que podia acarrear responsabilidad. S. S. me proponia que interviniera el arbolado: pero ¿en virtud de qué? En virtud de una Memoria presentada por un Ingeniero, y en la cual se decia que habia graves errores en la designacion de las fincas. Esto era imposible para mí, porque segun un decreto del Sr. Alonso Martinez de 1865, se impedia al Estado anular las ventas de bienes nacionales, dejándole sólo la facultad de llevar la denuncia al Fiscal para que procurase la nulidad judicialmente. Tenia, pues, marcado un camino por ese decreto para salvar los intereses del Estado, es decir, para evitar los perjuicios. Estos pueden ser por defectos en las subastas, de los cuales resulte que por mala tasacion ó medicion se haya adquirido por menos precio lo que valia más; pueden ser tambien los que resulten de la destruccion del arbolado en la cuestion de clima, y los que se originen por lindar las fincas con los pinares de Balsain, exponiendo á estos á que sufrieran menoscabo.

Pero ¿qué podia yo hacer en la cuestion de cortas? Nada más de lo que hice: advertir á los compradores que si cortaban seria bajo su responsabilidad. ¿Cuál ha sido el resultado de esto? Que en una finca no se ha cortado y en otra se ha cortado muy poco, casi todo antes de que nosotros notificáramos esa medida tomada por mí contra-nota.

El Sr. Gonzalez dice que se cortó despues de notificar. Eso no es probable, porque se hubiera dicho en la nota, y porque la denuncia se habia hecho en virtud de que ya existian cortas.

En cuanto á la cuestion dasonómica, no puede resolverse en una cuestion especial como esta: eso es necesario hacerlo de una manera general, que no cabia en el caso concreto de que ahora se trata.

Quedaban, pues, los perjuicios relativos al pinar, y para salvar este lo que se hizo fué: primero, fijar un plazo de 10 dias para empezar las operaciones de comprobacion; segundo, dar parte al Ministerio de Fomento de todas esas disposiciones para que se pusiera en guardia, como fiscal en esta clase de cuestiones, y pudiera cursar tambien mis órdenes para que se cumplieran cuanto antes; y tercero, entregar inmediatamente á dicho Ministerio el pinar de Balsain. Hé aquí lo que yo he hecho para salvar los intereses del Estado.

¿Qué podia añadir? ¿Qué se me hubiera dicho si no hubiera obrado de esta manera? Supongámos que yo hubiera atacado á los compradores: ¿no se me hubieran hecho cargos grandísimos por no respetar la propiedad? ¿No se hubiera dicho que los demócratas teniamos afinidades con la *Commune*? Además, ¿no dí yo parte de mis disposiciones al Ministerio de Fomento? Pues si no las encontré buenas, ¿por qué no reclamé al de Hacienda?

Estas disposiciones más debian impedir los perjuicios en lo sucesivo, si en 10 dias se hubiera empezado el expediente de comprobacion, y no hubieran venido esas dilaciones por causas que no quedan bien claras, la cuestion se hubiera resuelto en breve.

En cuanto á lo del Consejo de Estado, no hubo ningun Consejo que opinara que gubernativamente se podia privar á un propietario de su propiedad; no, mayoría y minoría en esa cuestion estaban conformes y decian: *(Ley)*.

Yo tenia, pues, interés en asegurar la propiedad, tanto más, cuanto que, como Ministro de Hacienda, le tenia tambien en que las fincas subieran de precio.

Voy á concluir: el Ministro de Hacienda ha mirado esta cuestion con gran interés: sus disposiciones, á pesar de su celo, no se han cumplido en todo este tiempo, y ha resultado afortunadamente que no se han hecho grandes cortas despues de hecha la denuncia. Las cortas que se hayan hecho por razon de esas dilaciones no son, pues, de mi responsabilidad; y lo único que yo siento es haber traído el expediente por una deficiencia grande hacia las Cortes, y no hacer que lo concluyera la Junta de venta de Bienes nacionales.

Los compradores se me presentaron tambien y pidieron que anulara las ventas y les devolviera el dinero, y eso no lo hice porque no era tampoco de mi competencia.

Debo decir que cuando ocupé interinamente el Ministerio de Hacienda, el Sr. Gonzalez me presentó su dimision; le rogé que continuara, y lo hizo, reiterando muchas veces su deseo de dejar aquel puesto, y cediendo siempre á mis instancias, hasta que habiéndome explicado algunos motivos puramente personales, túve que acceder á admitírsela.

Debo esta explicacion á S. S., porque su dimision habia sido objeto de ciertos comentarios.

He concluido; pero pido á las Cortes que resuelvan la cuestion, porque la Junta de Clases pasivas habra de terminar el expediente, y si decide la nulidad de las ventas, es necesario que el Ministro de Hacienda tenga un criterio fijo para saber cómo debe aplicar en lo sucesivo el art. 13 de la Constitucion.

El Sr. Ministro de **Fomento**: El Sr. Moret me pregunta en qué consiste que se haya dilatado tanto la ejecucion de las diligencias mandadas practicar por el Ministerio de Hacienda. Yo puedo decir al Sr. Moret que lamento como S. S. que haya venido aquí el expediente, perdiéndose un tiempo precioso para su tramitacion; pero que si se ha detenido ha sido porque hubo dificultades para las operaciones de campo, y porque luego se han puesto dificultades por el Ministerio de Hacienda sobre si habian de concurrir á la entrega de los pinares no vendidos los peritos que habian tasado las fincas vendidas. Esa ha sido la razon de las dilaciones.

Por lo demás, yo respeto la opinion del Consejo de Estado y la interpretacion que S. S. da al art. 13 de la Constitucion; pero téngase en cuenta que aquí habia una denuncia por no haberse cumplido una ley y porque se vendia una cosa que tenia dos dueños, y que en este caso no se podia aplicar de ningun modo el decreto de 1865, que á lo único que se referia era á las ventas de bienes que no habian sido exceptuados por los pueblos.

El Sr. Fernandez de las Cuevas ha dicho en un comunicado que yo he sostenido erróneamente que la finca se había pagado con la madera cortada. Esto no es un error, y se lo puedo probar á S. S. aritméticamente, con solo decirle que descontadas del precio de la finca la bonificación por haber pagado de presente y la del precio de los bonos, queda una cantidad menor que el precio de la madera cortada, que es mucha y buena, y allí han quedado los tocones que demostrarán que no se han cortado pinos de 6 rs.

El Sr. Fernandez de las Cuevas: Despues de tanto hablar aquí de excesos de cabida en las fincas &c. se viene á concretar la cuestion al precio de la finca, y el Sr. Montejó aduce para hablar de este precio datos que no constan del expediente. Es cierto que el Ingeniero dice que se han cortado muchos pinos; pero ¿dónde consta su valor? Y si no consta en ninguna parte, ¿qué fuerza tiene ese dato y el argumento del Sr. Montejó que en él se funda, empeñado en hacer esta cuestion personal? Yo repito que no he podido ejercer influencia con nadie de Segovia para este negocio; y la prueba es que mucho tiempo despues de hecha la compra ha pedido la compañía compradora al Sr. De Blas una recomendacion para cualquier persona de aquella capital, y S. S. ha tenido la bondad de dársela.

Excito, pues, al Gobierno á que termine cuanto antes y de cualquier modo el expediente, y le reto á que encuentre ni en él ni en sus incidencias nada que pueda amenguar en lo más mínimo mi buen nombre ni poner la más ligera tilde sobre mi frente, que antes, ahora y siempre he podido y podré levantar muy alta donde quiera que haya hombres honrados.

El Sr. Ministro de Fomento: Yo no he hecho la cuestion personal; la ha hecho S. S. Por lo demás, yo aquí no represento más papel que el de Fiscal, que el Sr. Moret dice que me corresponde.

El Sr. Gonzalez (D. Venancio): Doy gracias al Sr. Moret por la historia que ha hecho de las dimisiones que presenté, no sólo á S. S., sino tambien á su antecesor; y cumplo con este deber con tanto más gusto, cuanto que habia olvidado ese asunto, en el que sólo fui censurado por un periódico que rectificó al día siguiente de un modo que á mí mismo me pareció exagerado.

Para explicar la diferencia que hay entre la nota y el decreto del Sr. Moret, no dije yo que al Consejo de Estado se le hubiera consultado para ese asunto; dije que tal vez hubiera pasado en el ánimo de S. S. la consulta evacuada por parte del Consejo en otro distinto.

Respecto á la época en que se hicieron las cortas, yo solo puedo decir que visité las fincas á fines del otoño, cuando las cortas no se habían hecho, ó por lo ménos no se habían extraído pinos. Hubiera sido, pues, posible averiguar los pinos que habia en cada finca, si el Sr. Moret, por las razones que ha expuesto, no hubiera opinado contrariamente á mi nota.

En cuanto á la entrega del pinar, no se hizo en la fecha que ha citado el Sr. Moret más que recordar otra orden que se dictó apenas volví yo de San Ildefonso.

El Sr. Garcia Martino: Despues de toda esta discusion, consta que se han vendido las fincas violando una ley, la de presupuestos de 1868; que se ha hecho la denuncia á tiempo, y que no han sido amparados los intereses del Estado, toda vez que las cortas se han hecho y al Estado se le han originado perjuicios. Esto lo digo sin hacer inculpacion á nadie, sólo citando el hecho.

El Sr. Moret: No he citado el decreto de 1865 para tratar de la nulidad de las ventas; le he citado para el hecho de la situacion que relativamente á la forma en este asunto tenia el Ministerio de Hacienda.

En cuanto al Sr. Gonzalez, le repetiré que la denuncia se nos hizo en virtud de las cortas que se estaban haciendo.

Suspendida la discusion, presentó el Sr. Blanc una exposicion que los compradores de las fincas de Balsain dirigian al Congreso.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen denegando la autorizacion pedida por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso para procesar al Diputado Sr. Guillen.

Pasó á la comision una enmienda al proyecto de rescision del contrato con el Banco de Paris.

El Sr. Presidente: Orden del día para el lunes: los asuntos pendientes, y el dictámen que se ha leído.

Se levanta la sesion. Eran las siete y media.

SOCIEDADES.

El Relámpago.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad se reúne en junta general ordinaria el domingo 19 del actual, á la una del día, en la calle de las Tres Cruces, número 3, piso principal.

Se ruega á los señores accionistas la asistencia para poder resolver particulares del mayor interés, sin perjuicio del aviso que se pasa á domicilio.

Madrid 5 de Noviembre de 1874.—El Presidente, V. J. Pascual. X—723—2

Banco de Málaga.

Su situacion en 31 de Octubre de 1874.

Table with columns: ACTIVO, Reales vellon, PASIVO. Rows include Existencia en caja, Letras y pagarés en cartera, Préstamos, pignoraciones y avales, etc.

El Director, R. M. Lomas.—El Subdirector interino, Bartolomé Laffore.—El Tenedor de libros, Pedro Casenari. X—734

Banco de Oviedo.

La Junta de gobierno, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos, ha acordado que se convoque á junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en el local del Banco.

La Secretaría pasará al domicilio de los señores accionistas con ocho dias de anticipacion las papeletas de asistencia á junta general.

Oviedo 24 de Octubre de 1874.—El Secretario, Trófilmo Coliar. X—652—2

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 11 de Noviembre de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, DIA 10, DIA 11. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem exterior al 3 por 100, Resguardos á la suscripcion de 600 millones, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various provinces like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'95. París, á 8 dias vista, 5'34 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Noviembre de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., etc.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. 13.2. Idem mínima de id. 6.1. Diferencia. 7.1. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto. 7.0. Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra. 44.0. Idem id. dentro de una esfera de cristal. 49.0. Diferencia. 5.0. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. Inap.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 11 de Noviembre del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Rows include 6 de la mañ., 9 de la mañ., 12 del día, 3 de la tard., 6 de la tard., 9 de la nocht., 12 de la nocht., Presion barométrica máxima (1866), Idem id. mínima (1860), Diferencia, Temperatura máxima á la sombra (1866), Idem mínima id. (1864), Diferencia, Evaporacion media en los 10 años (1866), Idem máxima (1865), Evaporacion media en los 10 años (1866), Idem máxima (1865).

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Cuenca, Granada, Huesca, Jaén, León, Logroño, Oviedo, Salamanca, San Sebastian, Santander, Segovia, Soria, Toledo y Zaragoza.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 13 á 14'25 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y á 1'54 el kilogramo. Trigo, de 13'25 á 15 pesetas la fanega, y de 23'98 á 27'45 el hectólitro. Cebada, de 7'25 á 7'75 pesetas la fanega, y de 13'42 á 14'03 el hectólitro.

NOTA.—Roses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, TOTAL. Values: 442, 531, 16, 419, 808.

Su peso en libras... 95.970.—Idem en kilogramos... 44,152'307.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cénts. Rows include Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodía, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes, Idem ganado de cerda, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Noviembre de 1874.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdó.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

AVOLUNTAD DE SUS DUEÑOS Y EN LA CANTIDAD DE 70.000 RS. se vende en subasta particular, que tendrá lugar en la ciudad de Valladolid, estudio del Notario Sr. Marqués, calle de la Obra, núm. 9, la parte alta ó principal de la casa calle del Rosario, núm. 8 moderno, de dicha ciudad, y cuyo acto se verificará á las diez de la mañana del día 19 del corriente mes. Los títulos de pertenencia y pliego de condiciones están de manifiesto en dicha Notaría.

LOS QUE SUSCRIBEN, COMO TESTAMENTARIOS DE DOÑA MICAELA L. Rodrigo y Martínez, vecina que fué de la villa de Vinuesa, á fin de terminar extrajudicialmente las cuentas de testamento por el óbito de la misma, con estricta sujecion á su última voluntad, citan, llaman y emplazan por segunda y última vez á los interesados y acreedores en dicha testamentaria para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este aviso en la GACETA DE MADRID, se presenten á hacer sus reclamaciones en dicha villa; pues de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente. Vinuesa 9 de Noviembre de 1874.—Lúcas Mateo G.—Raimundo Marín. X—735

Santos del día.

El Patrocinio de Nuestra Señora; San Martin, Papa, y San Millán, confesor.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Millán.

Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 22 de abono.—Turno 1.º par.—Lucrecia Borgia.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro de la tarde.—Funcion 5.ª de tarde.—Turno 2.º impar.—Don Juan Tenorio.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 59 de abono.—Turno impar y 2.º de tres.—El testamento de Acuña.—La petaca.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 6.ª de tarde.—Los niños grandes.—El sutil tramposo.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 44 de abono.—Turno 2.º par.—Aventuras imperiales, comedia en tres actos.—Por no escribirle las señas.

La puerta de entrada para los señores abonados es la del despacho de billetes.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—Los Magyaros.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 58 de abono.—Turno 1.º.—Matilde y Malek-Adel.—El hombre es débil.

BUFOS ARDERIUS (Circo de Paul).—A las cuatro y media de la tarde.—Robinson.—El carbonero de Subiza.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 30 de abono.—Turno par.—Tocar el violon.—¡Palomo!—El carbonero de Subiza.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Otello.

SALON ESLAVA (Pasadizo de San Ginés, núm. 3).—A las cuatro de la tarde.—La consola y el espejo.—Baile.—En la cara está la edad.

A las ocho de la noche.—Camoens.—D. Eduardo Lopez y Garcia.—Lo que diga mi mamá.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media de la tarde.—El cura de aldea.

A las ocho de la noche.—Escuela normal.—A las nueve: Dos en uno.—A las diez: El Juez invisible.—A las once: Quién es el muerto.—A las once y media: Maruja.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—Funcion 9.ª de tarde.—A las cuatro y media: La oracion de la tarde.

A las ocho de la noche.—Funcion 58 de abono.—Turno impar.—Primer acto de El triunfo de la Esperanza.—A las nueve: Segundo acto de la misma.—A las diez: Al fin casé á mi hija.—A las once: A caza de una tripe.

SALON DE CAPELLANES.—La Novedad.—Reunion de baile de máscaras, de nueve de la noche á dos de la madrugada.

La Floreciente.—Gran baile de tres y media de la tarde á siete y media de la noche.

PLAZA DE TOROS.—Hoy, á las tres y media en punto de la tarde, se verificará (si el tiempo no lo impide) la primera corrida de novillos de la temporada.